

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1997-00068-00

AUTO #2619

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Es del caso indicar a la peticionaria que debe aclarar que es lo que pretende, ya que dentro de los escritos enviados solicita en uno, se actualice la orden de pago permanente a su nombre por el periodo de un año y en otro autoriza a Yadira Eugenia Borrero Ramirez para cobrar los títulos por el término de un año, cosas totalmente diferentes.

2.- Es del caso indicar que de acuerdo a lo establecido por el Banco Agrario de Colombia, no se realiza a través del portal del Banco Agrario de Colombia órdenes de pago permanente a nombre de terceras personas.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ